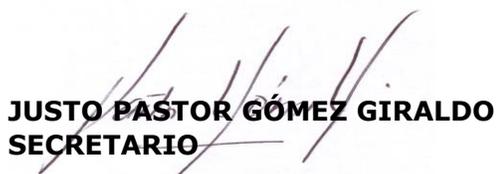


CONSTANCIA: Abril 04 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la Demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada a través de apoderada judicial por la señora ANAIS JOHANA GALEANO TORO, frente al señor JHON JAIRO ZAPATA TABARES.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 349
Radicado No. 2022-00102

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderada judicial por la señora ANAIS JOHANA GALEANO TORO, frente al señor JHON JAIRO ZAPATA TABARES.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

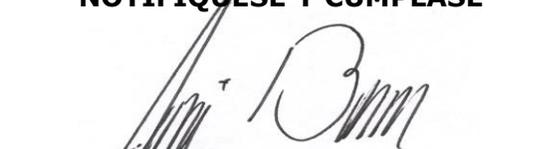
PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida a través de apoderada judicial por la señora ANAIS JOHANA GALEANO TORO, frente al señor JHON JAIRO ZAPATA TABARES.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JOSÉ WILMAR VILLADA FRANCO el contenido del presente auto en la forma y términos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

CUARTO: Reconocer personería judicial a la abogada CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA TABARES, identificada con C.C. No. 29.819.352 expedida en Sevilla – Valle, portadora de la T.P. No. 224144 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV